



**Convención Internacional
sobre la Eliminación de
todas las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1252
10 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1252ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 5 de marzo de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR
más tarde: Sr. YUTZIS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

- Informes periódicos 10º a 13º de los Países Bajos

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) (continuación)

Informes periódicos 10º a 13º de los Países Bajos (CERD/C/319/Add.2)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Halff, el Sr. Tilmans, el Sr. van Bonzel, la Sra. Peterson, la Sra. Kessels, la Sra. de Bode-Olton, el Sr. Jacobs y la Sra. Goris (Países Bajos) toman asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. HALFF (Países Bajos) se disculpa por el retraso en la presentación de los informes periódicos, que no va en modo alguno en detrimento de la importancia que concede su Gobierno a la Convención y a sus deberes en materia de presentación de informes. El Gobierno, no obstante, apoya decididamente los esfuerzos por racionalizar las obligaciones de presentación de informes derivadas de los diversos instrumentos de derechos humanos.

3. La estructura constitucional del Reino de los Países Bajos data de 1954, cuando los Países Bajos, Suriname y las Antillas Neerlandesas, en las que entonces estaba comprendida Aruba, decidieron establecer un nuevo orden constitucional por el que llevarían sus asuntos internos de manera autónoma y atendiendo a sus intereses comunes, en condiciones de igualdad. Desde entonces, Suriname ha decidido abandonar el Reino y constituirse en Estado independiente y Aruba se ha constituido en un país aparte dentro del Reino, con el mismo estatuto constitucional que los otros dos países. Aunque corresponde al Reino en su conjunto garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el Reino en su conjunto es Parte en los tratados internacionales, incumbe a cada uno de los países hacer valer esos derechos.

4. El Gobierno de los Países Bajos se adhiere plenamente a los fines y propósitos de la Convención. Bajo la presidencia neerlandesa de la Unión Europea y por iniciativa del Gobierno de los Países Bajos, la Unión Europea designó 1997 como Año Europeo de la Lucha contra el Racismo. Se adoptó asimismo la decisión de crear un centro europeo de vigilancia del racismo y la xenofobia.

5. Para los Países Bajos, a medida que ha ido emergiendo lo que se ha denominado su "sociedad multicultural", la eliminación de la discriminación racial se ha convertido a su vez en una meta política de creciente importancia. Por lo que se refiere a la legislación y jurisprudencia pertinentes, el número de leyes y los fallos judiciales no ha dejado de aumentar en el período que abarcan los informes. Los Países Bajos, como la mayor parte de las democracias, reconocen la tensión inherente a la contraposición entre la prohibición de la propaganda racista y la libertad de expresión. Los partidos políticos cuyos programas promueven la discriminación racial sólo han sido perseguidos judicialmente o prohibidos de hecho en casos extremos. En este sentido, al orador le complace informar al Comité que los partidos que tenían ese tipo de programas quedaron aniquilados en las elecciones municipales de 4 de marzo de 1998. Los diversos ministerios públicos recibieron instrucciones de iniciar acción penal en cuanto se pronunciaran expresiones racistas.

6. Las políticas de incentivación en el aspecto socioeconómico en el período sobre el que se informa han dado resultados muy diversos. La igualdad económica de las minorías es una perspectiva a largo plazo, en parte porque sólo puede

recurrirse hasta cierto punto a la acción afirmativa, dada su aceptación limitada por la población en general. En el período sobre el que se informa se adoptaron numerosas medidas en el plano de la educación, la integración y el acceso al mercado laboral a fin de dar más oportunidades y mejorar la condición de las minorías en la sociedad neerlandesa en su conjunto. Las políticas dieron algunos resultados, pero sigue habiendo motivos de preocupación, especialmente en lo que se refiere a la situación socioeconómica de las minorías étnicas.

7. En el informe también se describen una serie de programas de lucha contra nociones que podrían suscitar actitudes de discriminación racial. Cabe elogiar los dos "informes paralelos" redactados por dos organizaciones no gubernamentales de los Países Bajos, cuyo estudio riguroso del informe del Gobierno puede resultar de utilidad al Comité y a las propias autoridades.

8. La Sra. de BODE-OLTON (Países Bajos), presentando la parte del informe periódico de los Países Bajos relativa a las Antillas Neerlandesas, alude a los movimientos en gran escala de mano de obra migrante, que adopta nuevas modalidades étnicas y muestra en este terreno una diversidad cada vez mayor y que ha acompañado las transformaciones estructurales en lo económico, social y político experimentadas después de la guerra fría. La migración ha sido un factor muy importante en toda la historia demográfica de las islas, especialmente en la segunda mitad del decenio de 1980.

9. Las Antillas Neerlandesas no han tenido una política específica con respecto a las minorías porque tradicionalmente más de 40 nacionalidades han convivido en armonía, con un nivel de tolerancia muy aceptable. Tampoco se considera una gran prioridad tener una política demográfica explícita. En consecuencia, sólo se han incorporado los rasgos demográficos básicos al proceso nacional de planificación.

10. En la segunda mitad del siglo XX, ha predominado la migración extrarregional en el Caribe, pero, al mismo tiempo, se ha desarrollado y se mantiene un movimiento intrarregional significativo. Dado el tamaño pequeño y la escasa población de las islas de las Antillas Neerlandesas y su vulnerabilidad a las fuerzas económicas del exterior, la migración ha tenido repercusiones singulares en la comunidad en su conjunto. En el caso de San Martín, el grupo de población extranjera ha aumentado más rápidamente que el de los denominados "lugareños". En 1992 más de la mitad de la población de la isla había nacido fuera de las Antillas. La afluencia de trabajadores más bien es atribuible a la industria turística y en el crecimiento económico planificado ha cubierto una necesidad que no podía satisfacer la mano de obra local. En algunos casos, el aumento de la población ha rebasado en algunos aspectos la capacidad de los servicios e infraestructura planificados. Por eso en el informe se presta más atención a las islas de San Martín y Curaçao.

11. La oradora pide disculpas por algunas incongruencias estadísticas del informe. En la presentación de los datos estadísticos se han utilizado dos series distintas de definiciones. En algunos párrafos y cuadros del informe se han aplicado los conceptos de nacional neerlandés y extranjero, sobre la base del criterio de nacionalidad, mientras que en otros casos se han aplicado los conceptos de migrante y no migrante, sobre la base de los criterios de lugar de nacimiento y de residencia. En las Antillas Neerlandesas el concepto de nacionalidad corresponde aproximadamente al de lugar de nacimiento. Para evitar confusiones, la delegación aludirá a migrantes y nacionales en el examen del informe.

12. La Sra. PETERSON (Países Bajos), presentando la parte del informe del Reino de los Países Bajos correspondiente a Aruba, dice que, a fin de cumplir debidamente las obligaciones de presentación de informes derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en 1991 el Gobierno de Aruba nombró un Comité de Derechos Humanos. El informe sobre Aruba es obra de ese Comité interdisciplinario.

13. La índole compleja de la migración reciente, resultado directo de la expansión económica, tomó al principio algo desprevenidos a los encargados de formular las políticas locales, problema que se complicó porque no había una compilación sistemática y coordinada de los datos pertinentes. Desde la redacción del informe en 1995 se han concluido una serie de estudios y encuestas con los que se pretende facilitar análisis bien fundamentados a los encargados de formular políticas. Entre los estudios realizados figuran algunos sobre la repercusión social de la migración laboral desde 1986 y sobre la situación de los extranjeros en el mercado laboral. Un informe de 1996 redactado por el Consejo Económico y Social de Aruba trataba de las exigencias crecientes que tenía que satisfacer el sector público, notablemente en los sectores de la educación, la vivienda y la infraestructura. Del informe se desprende que en Aruba residen actualmente unas 88.000 personas de 30 nacionalidades diferentes, un tercio aproximadamente extranjeras. En los últimos cinco años la población de Aruba ha aumentado en más de un 30%.

14. Según la encuesta sobre la mano de obra de 1994, la tasa general de desempleo en Aruba se situaba en un 6,4%. De los desempleados, unos dos tercios eran de Aruba y un tercio del extranjero. La mayoría de los migrantes proceden de la región y han emigrado a Aruba por motivos económicos, aunque hay una minoría importante que procede de los Países Bajos y de los Estados Unidos de América. El primer grupo suele tener un nivel de educación más bajo y se sitúa en las ocupaciones elementales, mientras que el segundo ocupa a menudo cargos más altos en la comunidad. Para 1998 se tiene previsto un programa de formación profesional para adultos. El Plan de formación para el empleo (Enseñanza pa Empleo) se concibió para promover el acceso al empleo. Con el tiempo se ha convertido en la institución más importante de educación de adultos para los inmigrantes con poca formación.

15. La afluencia de trabajadores extranjeros se ha traducido en una notable escasez de vivienda. En 1995 el Gobierno inició un Plan Nacional de Vivienda (Plan Nacional di Vivienda) en el que se inscribieron unas 5.800 personas, el 60% de las cuales había nacido en Aruba y el 40% en otras partes. En San Nicolás, el 45% de los hombres y el 55% de las mujeres ha emigrado a Aruba en algún momento de su vida. En el informe del Consejo Económico y Social sobre Aruba de 1996 se advertía del peligro de la formación de guetos como resultado de la gran concentración de migrantes en determinadas zonas.

16. Los inmigrantes más recientes son sobre todo de procedencia latina, de manera que los maestros y las escuelas de Aruba se encuentran cada vez con más niños migrantes que no hablan ni papiamento ni neerlandés, que sigue siendo la lengua oficial de enseñanza en las escuelas. Los estudios realizados por el Departamento de Educación sobre la relación entre la lengua hablada en el hogar y el rendimiento escolar demuestran que la mayoría -los alumnos que no son de habla neerlandesa- está en desventaja. En Aruba se alude a este fenómeno como "el problema del idioma". Se han elaborado modelos de instrucción lingüística en las escuelas primarias en los que se refleja mejor la realidad sociolingüística de la Aruba actual. El Departamento de Educación vela por que

el nuevo material educativo no sea discriminatorio con respecto a ningún grupo de personas. Desde 1990, el Instituto Pedagógico (IPA) concede especial atención a formar a los maestros en materia de educación multicultural, aspecto que se incluye en todos los componentes de los programas de estudios. Muchas escuelas destacan especialmente el multiculturalismo y el respeto y la tolerancia de los derechos ajenos. Con frecuencia se pide al Comité de Derechos Humanos, órgano estatal, y a las organizaciones no gubernamentales que hagan exposiciones en cursillos en las escuelas. A su regreso a la isla, los miembros de la delegación de Aruba se reunirán con los alumnos de una escuela secundaria para debatir la Convención, el informe y las recomendaciones del Comité.

17. El Sr. DIACONU (Relator para el país) acoge con beneplácito la composición de la delegación de los Países Bajos, prueba concluyente de que el Estado Parte está dispuesto a entablar un diálogo con el Comité. El informe de los Países Bajos facilita amplia información sobre la aplicación de la Convención y da la impresión de que el Estado y la sociedad civil desarrollan una labor sostenida en los frentes legislativo y administrativo. La imagen que se desprende del informe es la de una sociedad madura atenta a su evolución que hace todo lo que puede por detectar y prever los problemas para poder solucionarlos. Los gobiernos sucesivos han velado por la continuidad de la labor encaminada a eliminar la discriminación racial, lo que ha tenido efectos positivos para la aplicación de la Convención. El concepto de sociedad multicultural y su consecuencia, la educación intercultural, reflejan una manera de abordar la cuestión que es constructiva a largo plazo y susceptible de infundir el respeto por la identidad cultural. Las medidas destinadas a asegurar la participación proporcional de los grupos étnicos en el empleo, el ejército y la policía dan prueba de una voluntad de adoptar medidas especiales para garantizar el adelanto de determinados grupos étnicos y raciales, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 2 de la Convención. También satisface observar que el Estado concentra su actividad en velar por la igualdad de derechos y crear las condiciones que resulten en la eliminación de la discriminación a nivel local, que se hace participar a las asociaciones de las minorías en la formulación y aplicación de muchos programas que les están destinados y que la sociedad civil en su conjunto participa de manera activa. El nivel de participación puede deducirse de los numerosos códigos de conducta y acuerdos con los empleadores, escuelas u otras instituciones para promover una política en favor de las minorías y propiciar la tolerancia. El orador pregunta si los códigos de conducta y arreglos que no son vinculantes surten los efectos deseados y, si no, si el propio Estado toma entonces las riendas con medidas correctoras de la situación.

18. En el cuadro que aparece en el párrafo 113 del informe no se dan datos sobre la población en su conjunto por origen étnico. Es preciso aclarar lo que se entiende por "inmigrante", término que podría prestarse a confusión, si se trata de aquellos que no tienen la ciudadanía de los Países Bajos y si incluye a quienes han obtenido la nacionalidad neerlandesa pero pertenecen a grupos étnicos distintos o si son de diferente origen nacional.

19. De igual manera, en el 13º informe no se hace mención de la minoría frisia de los Países Bajos, a pesar de que está constituida por unas 400.000 personas y tiene cierto grado de autonomía lingüística y cultural.

20. El informe tiene más de siete años de retraso. Muchos párrafos parecen haberse redactado en 1992 ó 1993. Por ejemplo, en el párrafo 72 se dan los

resultados de las elecciones municipales de 1990, aunque ha debido de haber más elecciones municipales en los Países Bajos desde esa fecha.

21. La concentración de una gran parte de las minorías del país en cuatro grandes ciudades se refleja inevitablemente en la política urbana de empleo, educación, seguridad y servicios sociales, y también en la lucha contra la discriminación racial. En el 13º informe también se da cuenta de las políticas de inmigración, acogida e integración, y de las que atañen a los recién llegados y a las mujeres pertenecientes a minorías. Esas políticas podrán juzgarse por sus resultados, especialmente en relación con la observancia del artículo 5 de la Convención.

22. Por lo que se refiere a las disposiciones legislativas, la Constitución y el Código Penal sólo se refieren a la prohibición de la discriminación racial, aunque el término "raza" se interpreta en sentido amplio e incluye el origen étnico. En la Ley de igualdad de trato de 1994 que, sorprendentemente, no se menciona en el 13º informe, se utiliza el término "nacionalidad", que aparece después de "religión", "opinión política", "raza" y "sexo". Dado el sentido lógico de la enumeración, el orador se inclinaría a creer que por "nacionalidad" se entiende "origen nacional" y no "ciudadanía". Pide que se aclare lo que se entiende por nacionalidad en ese contexto.

23. También pide más información sobre la redacción del párrafo 4 y del apartado b) del párrafo 5 de la sección 2 de las Normas generales de protección contra la discriminación (Ley de igualdad de trato). La traducción inglesa parece indicar que no se prohíbe la discriminación racial cuando la apariencia racial de la persona es un factor determinante, siendo precisamente en esos casos en los que debe estar prohibida. En una carta al Sr. Banton, el Ministerio del Interior de los Países Bajos explica que se permitan excepciones con arreglo a la Ley de igualdad de trato en los casos en que se necesita un actor o cantante de color. No ve la utilidad de semejante excepción que hace que el texto sea confuso. Acoge con beneplácito el hecho de que la legislación se base en gran medida en el comentario del Comité de Derechos Humanos sobre la no discriminación.

24. En cuanto al artículo 3 de la Convención, el informe alude únicamente a la condena del apartheid y a la política de los Países Bajos al respecto, pero en el artículo 3 se condena también la segregación racial y se pide a los Estados que prevengan, prohíban y eliminen en sus territorios todas las prácticas de esta naturaleza.

25. En los párrafos 196 y 197 del 13º informe se señala la aparición de escuelas exclusivamente para negros o para blancos. En el informe distribuido por la Oficina Nacional de Lucha contra el Racismo de los Países Bajos se habla asimismo de la segregación en las escuelas, sobre todo en vecindarios urbanos, como resultado de la discriminación en materia de vivienda y del deseo de determinados padres holandeses de enviar a sus hijos a escuelas "blancas" más alejadas. Debe hallarse la manera de detener e invertir esa tendencia, que no es privativa de los Países Bajos, para evitar la creación de guetos.

26. En cuanto a la aplicación del artículo 4, señala que las directrices antidiscriminatorias para la policía y el Departamento del Ministerio Público se basan en el principio de que todas las infracciones de las disposiciones antidiscriminatorias son materia de acción penal y que la utilización de un partido político como foro para difundir propaganda racista no protege de dicha

acción. No obstante, en algunos casos, las organizaciones no gubernamentales han dicho que la policía debe desempeñar un papel más activo y estar más atenta a los casos de discriminación racial y que el Departamento del Ministerio Público debe abrir sumario sin demora y llegar a conclusiones más rápidamente. Se ha citado el caso de Den Bosch, de noviembre de 1997, semejante al parecer al que examinó el Comité en marzo de 1993 en el marco del procedimiento previsto en el artículo 14, también relativo a los Países Bajos. En el caso Den Bosch, los residentes de un barrio de Utrecht, en una iniciativa organizada por los partidarios de un grupo de extrema derecha, impidieron a una familia somalí ocupar un apartamento que se le había asignado, e inexplicablemente el Ministerio Público decidió que no debía abrirse sumario. En el caso de 1993, el Comité recomendó que el Gobierno de los Países Bajos tomara prontas medidas. No es comprensible que el Ministerio Público desestimara el caso. También, en el verano de 1996, se intimidó y obligó violentamente a una familia de Suriname a abandonar un apartamento de Utrecht. El Ministerio Público demoró injustificadamente la apertura de sumario, y el caso está todavía pendiente.

27. La Oficina Nacional de Lucha contra el Racismo de los Países Bajos opina también que el Gobierno debe tomar medidas para disolver el Partido de Centro Democrático, que abiertamente lleva a cabo actividades racistas, exhibe enseñas nazis y hace declaraciones que se difunden por los medios de comunicación. En diciembre de 1997 el Ministro de Justicia anunció aparentemente que se había iniciado el procedimiento de disolución. Estos casos son directamente pertinentes a la aplicación del artículo 4 de la Convención.

28. En los informes de algunas organizaciones no gubernamentales se indica que las denuncias de actos de discriminación van en aumento y que, por ejemplo, en Amsterdam, en 1997, hubo 700, o sea, 84 más que en 1996. Según otros informes, el número de incidentes racistas violentos ha aumentado anualmente de 250 a 1.000 a lo largo de los cinco últimos años. La situación es, pues, alarmante y el Comité pide a la delegación neerlandesa comentarios al respecto.

29. Por lo que se refiere al artículo 5 de la Convención, se ha informado de un proyecto de ley por el que se obligaría a los recién llegados a los Países Bajos a asistir a un programa de integración del que se eximiría a los nacionales de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo, los Estados Unidos y Polonia, pero no así los procedentes de Aruba y las Antillas Neerlandesas. Eso no sólo equivaldría a desigualdad de trato de los extranjeros según el país de origen, sino también a discriminación contra los ciudadanos de los Países Bajos procedentes de Aruba y las Antillas Neerlandesas. Pide a la delegación de los Países Bajos que aclare esa cuestión.

30. Algunas organizaciones no gubernamentales han expresado preocupación por el hecho de que la nueva legislación que permite los controles de identidad se estaba aplicando de manera discriminatoria.

31. Lo mismo que en otros países, el desempleo en los Países Bajos es uno de los mayores problemas. Reconociendo que la tasa de desempleo entre los grupos minoritarios había aumentado hasta en un 40% y que es ahora cuatro veces la media nacional, mientras que entre el resto de la población se ha mantenido estable, el informe dice que el Gobierno de los Países Bajos ha creado programas para velar por que se contrate a las minorías conforme a la proporción que representan en el conjunto de la población. No obstante, según algunas organizaciones no gubernamentales, esos programas no han resultado muy eficaces. Tampoco ha tenido éxito la acción afirmativa para integrar a las minorías

étnicas en las fuerzas armadas, y las personas pertenecientes a grupos minoritarios contratadas por la policía a menudo no conservan mucho tiempo su puesto. En el informe se reconoce expresamente que la discriminación, deliberada o no, sigue siendo un factor determinante de la elevada tasa de desempleo entre las minorías. En un informe de 1997 realizado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Países Bajos, se llega a la conclusión de que quienes pertenecen a grupos minoritarios ocupan empleos peor pagados y están más expuestos al despido, aun cuando tengan las mismas cualificaciones que otros. Se mantienen las prácticas de contratación discriminatorias. ¿Puede la delegación de los Países Bajos informar al Comité de los resultados de sus programas anteriores y de las medidas futuras que se propone adoptar el Gobierno en esa esfera?

32. ¿Qué resultados iniciales ha dado la aplicación de la ley de 1994 por la que las empresas con más de 35 trabajadores deben informar anualmente del número de empleados pertenecientes a minorías que tienen en su plantilla? Remite a la delegación neerlandesa al informe de la OIT de 1995 en el que se trata de las prácticas de contratación discriminatorias contra los trabajadores inmigrantes y de minorías étnicas en los Países Bajos.

33. El Comité toma nota con interés de las medidas adoptadas para contratar a las minorías en la esfera de la atención de la salud, la seguridad social y el cuidado de los niños.

34. También sigue manteniéndose al parecer la discriminación en lo que atañe a la vivienda. ¿Puede la delegación de los Países Bajos dar información sobre el resultado de las políticas aplicadas hasta la fecha y las medidas que se propone adoptar el Gobierno en el futuro para prevenir la discriminación en este terreno?

35. Le sorprende leer que en 1996 aún seguía en vigor la Ley de caravanas de 1968, que era manifiestamente discriminatoria contra la población ambulante. ¿Ha quedado esa ley sin efecto a partir del 1º de enero de 1997, según se indica en el párrafo 131 del informe? ¿Cuántos ambulantes hay en los Países Bajos y cuál es su estatuto?

36. En el informe se advierte una disparidad perceptible entre la salud de las personas pertenecientes a las minorías y el resto de la población. Subraya que debe examinarse la posibilidad de conceder acceso a los servicios de salud a los inmigrantes ilegales, especialmente a las mujeres y los niños.

37. En cuanto a la educación, el informe no dice gran cosa sobre el nivel de alfabetización de los diversos grupos de población. ¿Se ha establecido el marco necesario para que se puedan estudiar turco y árabe como asignaturas de examen? ¿Qué clases se dan en esos idiomas? ¿Hay libros de texto? ¿Quién imparte esas clases? En cuanto a la enseñanza superior ¿cuáles han sido los resultados de las medidas que se citan en el párrafo 172 para que pudieran acceder a ella más estudiantes pertenecientes a las minorías? Toma nota con interés de los esfuerzos por preparar más eficazmente a los menores de minorías étnicas para la educación, mediante la participación de los padres (párr. 178).

38. Con respecto al artículo 6 de la Convención, se dice en el informe que las víctimas de discriminación pueden entablar acción ante los tribunales civiles para que se las indemnice. ¿Ha habido ya algún caso? Si es así, ¿cómo se ha fallado? El Comité esperaba que se le diera información sobre la Comisión de

Igualdad de Trato creada en 1994 en virtud de la Ley de igualdad de trato, ya que ese órgano podría desempeñar un papel fundamental en la lucha contra la discriminación. La Comisión ya ha recibido más de 300 denuncias entre 1994 y 1995, 185 de las cuales se han considerado admisibles y 25 concernían la discriminación racial. La competencia de la Comisión en esta esfera parece estar restringida al derecho privado y sólo puede recibir denuncias con arreglo a la ley de 1994. ¿No debería ampliarse su jurisdicción a todos los casos de desigualdad de trato y discriminación racial?

39. Las autoridades neerlandesas tienen un programa muy desarrollado para alertar a la población acerca de la cuestión de la discriminación. El orador observa con interés las medidas adoptadas por las autoridades en respuesta a las expresiones racistas o discriminatorias a través de la Internet. En 1997 se creó un departamento de denuncias. Se ha recibido cierto número de ellas y se han retirado las emisiones correspondientes. También se ha lanzado un plan de acción titulado "Más color en los medios de comunicación". Tal vez fuera útil iniciar otro con el lema "Menos racismo en los medios de comunicación".

40. Pasando a la parte del informe relativa a Aruba, pide a la delegación de los Países Bajos que comente lo que se dice en el párrafo 223 de que en vista del gran número de nacionalidades presentes en Aruba, no existen las minorías como tales. No queda claro qué se entiende por nacionalidades en el cuadro 7, en el que meramente se enumeran países. Según lo entiende el orador, más de la mitad de la población es de origen indio. Pide aclaraciones al respecto.

41. La legislación de Aruba por la que se prohíbe y pena la discriminación racial es más clara y específica que la de los propios Países Bajos. Por lo que se refiere a los reglamentos de entrada y expulsión, dado el pequeño tamaño de la isla, resultan comprensibles las restricciones, aunque no queda claro por qué se aplican sólo a los nacionales de la República Dominicana y Haití. ¿No es eso discriminatorio? Tampoco se entiende por qué a quienes trabajan en el servicio doméstico no se les deja cambiar de empleo y se los puede expulsar.

42. En cuanto a la educación, pregunta por qué el papiamento, que habla en el hogar el 77% de la población, sólo se emplea en los dos primeros años de enseñanza. Dada su importancia, ¿por qué es el neerlandés la lengua oficial? ¿No debería implantarse una educación bilingüe?

43. Volviendo a las Antillas Neerlandesas, se plantean problemas sobre todo por la presencia de cada vez más inmigrantes. Por ejemplo, en San Martín, la segunda isla del grupo por tamaño, había más extranjeros que nacionales de los Países Bajos. Desafortunadamente, en las estadísticas que se dan no figura información sobre la raza u origen étnico, sino sólo sobre la nacionalidad, lo que no ayuda a determinar cómo se aplica la Convención. Los migrantes son la mayoría de la población laboral, pero están peor pagados que los demás. Surgen también más preguntas en relación con el derecho a la educación de los nuevos inmigrantes ilegales y sus hijos, ya que no hablan neerlandés y faltan los servicios apropiados. En general, tienen una tasa de analfabetismo más elevada.

44. En el párrafo 357 se alude a los juicios relativos al trato del personal doméstico extranjero "interno". En algunos fallos, los tribunales de Aruba y las Antillas Neerlandesas ordenaron a las autoridades que no expulsaran a los interesados por haber solicitado cambiar de empleador o por haber pedido un permiso de trabajo después de haber estado viviendo en el país. Cita al respecto los casos de la Sra. Wongsosemito en Aruba y la Sra. Leonor Mero

Barreto, la Sra. Jinandunding, la Sra. Minerva García Inesia y la Sra. Asha Rodrigues en las Antillas Neerlandesas. A la Sra. Jinandunding las autoridades la indemnizaron incluso por el período en el que se le había denegado el derecho a regresar a las Antillas Neerlandesas tras su expulsión, lo que es una novedad alentadora. ¿Qué proporción guardan estos ejemplos con el número de solicitudes denegadas en casos semejantes?

45. El Sr. BANTON dice que, si bien el informe de los Países Bajos se presentó en marzo de 1997, a él no se le entregó copia hasta febrero de 1998 debido al tiempo que llevó traducir un informe periódico tan largo a los demás idiomas de trabajo. Habría sido más apropiado incluir en el documento principal mucha de la información sobre Aruba y las Antillas Neerlandesas y haber dejado los cuadros como anexos, que no se traducen. En una reciente reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el orador sugirió que se exigiera a los Estados Partes que presentasen informes periódicos de más de 30 páginas, que se encargasen ellos mismos de su traducción a los idiomas de trabajo, lo que sería una operación muy costosa. Se rechazó la propuesta, pero sirvió para señalar a la atención la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado en la evaluación de las diversas partidas de gasto que entraña la vigilancia de la aplicación de la Convención. Cuando el Comité propuso el año pasado celebrar algún período de sesiones en Nueva York para facilitar la asistencia a los Estados Partes que no tienen una misión diplomática en Ginebra, la delegación de los Países Bajos se opuso, aduciendo que aumentaría el costo del período de sesiones.

46. Aludiendo al artículo 5 de la Ley de igualdad de trato, el orador dice que no se siente muy contento con el empleo del adjetivo "único" en las excepciones enumeradas en los párrafos 2 a) y b). La expresión "por el único motivo de" distintos tipos de discriminación se presta a una interpretación restrictiva, ya que la desigualdad de trato se produce a menudo por motivos tanto permisibles como prohibidos y la parte discriminante podría justificarla aduciendo los primeros.

47. En la sección del informe dedicada al artículo 3 se hace caso omiso de la Recomendación general XIX del Comité. Se podrían haber incluido en esa sección los párrafos 127 a 129 y también hubiera podido informarse bajo ese epígrafe de la existencia de los colegios para blancos y para negros.

48. En el material aportado por las organizaciones no gubernamentales se expresa grave preocupación por la aplicación del artículo 4. Confía en que el Estado Parte responderá plenamente a esas preocupaciones en su 14º informe, que deberá presentar en enero de 1999.

49. Con respecto al apartado b) del artículo 5, la sección neerlandesa de la Comisión Internacional de Juristas informa de que en los últimos años se han cuadruplicado las agresiones raciales llegando a más de 1.000 por año, cifra que hubiera debido facilitar el Estado Parte. Aunque muchos Estados europeos recogen datos sobre las agresiones raciales, la manera de abordar la cuestión es diferente y no siempre son comparables los resultados. Los dos países que presentan las mejores estadísticas son Suecia y el Reino Unido, y las cifras que dan son significativamente más elevadas que las de los Países Bajos.

50. Los economistas establecen una distinción entre la mano de obra inmigrante complementaria y la sustituible, y es esta última la que compite con la mano de obra nacional. Buena parte de la inmigración se ha nutrido inicialmente de mano

de obra complementaria, pero en aquellos países en los que se aplican políticas de integración y de igualdad de oportunidades tiende a facilitarse el empleo de los inmigrantes en trabajos que caen dentro de la categoría de sustituibles. Cabe esperar que el consiguiente resentimiento entre los nacionales necesitados de empleo dé lugar a agresiones más frecuentes: de ahí la necesidad de fortalecer al mismo tiempo las políticas antirracistas.

51. Pide a la delegación que comente la referencia a la devolución de los iraníes solicitantes de asilo que se hace en el informe presentado por la sección neerlandesa de la Comisión Internacional de Juristas.

52. Con respecto al apartado e) del artículo 5, acoge con beneplácito la información del párrafo 118 del informe sobre vigilancia del mercado laboral en el aspecto étnico, cuestión difícil y espinosa que suscita reacciones vehementes en muchos países industrializados. Desea saber más sobre la experiencia de los Países Bajos en este sentido.

53. En el informe de la Oficina Nacional de Lucha contra el Racismo, organización no gubernamental neerlandesa, se alude al número de inmigrantes que dejan sus empleos "porque ya no pueden más", debido, se supone, al hostigamiento racial. En el Reino Unido el hostigamiento racial en el lugar de trabajo puede ser motivo de despido y se ha previsto un recurso civil para tales casos. El empleador tiene la obligación de proteger del hostigamiento a sus empleados y podrían imponérsele cuantiosas multas si no lo hiciera. ¿Existe este recurso en los Países Bajos? y, de ser así, ¿con qué frecuencia se acude a él?

54. Según un estudio de la Organización Internacional del Trabajo que se menciona en el informe de la Oficina Nacional de Lucha contra el Racismo, en un tercio de los casos, a los solicitantes de empleo marroquíes, aun cuando tengan muy buena formación y dominen el neerlandés, se los trata notablemente menos bien que a sus homólogos neerlandeses. Si se diera publicidad a estos hechos se contribuiría a convencer a la opinión pública de que es necesario hacer más por proteger a los inmigrantes.

55. El orador agradecería que se facilitaran estadísticas sobre la atención de la salud y cifras comparativas normalizadas de los índices de mortalidad.

56. Con respecto al artículo 6, desea saber el resultado de las medidas vigentes y si los recursos de la ley se utilizan en forma proporcional a la frecuencia con que se producen casos de discriminación racial.

57. Se pregunta por qué en el informe no se dice que en los Países Bajos existen unas 60 escuelas musulmanas y que funcionan muy bien. Sugiere que en materia de educación los términos "intercultural" e incluso "transcultural" serían preferibles a "multicultural", ya que las culturas evolucionan constantemente y las medidas educativas no deben llevar al inmovilismo cultural.

58. El Sr. YUTZIS dice que le sorprende que los Países Bajos hayan tardado tanto en presentar su último informe. No obstante, hay que elogiarlo, por la manera franca en que en él se reconocen los problemas de discriminación racial existentes.

59. Acoge complacido la declaración del Consejo Asesor del Gobierno en Asuntos de Política de los Países Bajos a que se alude en el párrafo 29 de que si la política en materia de minorías no se integraba en una política global destinada

a contrarrestar las tendencias generales indeseables de la sociedad, estaría condenada a limitarse a atacar los síntomas. El Consejo también señaló que el acceso al empleo era una forma importante de integración. El orador iría incluso más lejos y diría que el empleo es un aspecto decisivo de la cuestión.

60. En el párrafo 32, bajo el epígrafe "Políticas de recepción e integración: nueva filosofía administrativa", se menciona en el informe el principio fundamental de que los particulares son responsables de sus actos en su propio entorno social y de que el Estado no puede y no debe encargarse de todo. Debe transferirse la responsabilidad a las autoridades locales quienes están "en contacto directo con los particulares interesados". Se pregunta si con esa política se persigue la descentralización o la desregulación, una idea en boga en la nueva economía de mercado que está surgiendo a nivel mundial, cuyas raíces se remontan a la época del liberalismo económico. Se trata de ensanchar la nación encogiendo el Estado, sólo que la suerte de la persona suele quedar a expensas de los caprichos del mercado. ¿Quiénes son concretamente los particulares que han de ser "responsables de sus actos"? El orador teme que serán las personas con mayor poder adquisitivo y motivadas únicamente por su propio interés quienes adoptarán la mayor parte de las decisiones en aquellos casos en que el Estado haya abdicado de sus responsabilidades. Las minorías quedarán naturalmente en desventaja. Pide a la delegación que aclare ese principio.

61. En el párrafo 86 del informe se dice que el Consejo Laboral Mixto de la Industria reconoció en 1990 que había que crear 60.000 puestos de trabajo en cinco años. ¿Se ha alcanzado ese objetivo? En el párrafo 90 se menciona que por la Ley de promoción de la participación proporcional de los inmigrantes en el mercado del empleo se exigía que los empleadores con más de 35 empleados elaborasen un plan de acción en que indicasen los objetivos que se habían propuesto. ¿Cuál ha sido el resultado de la iniciativa?

62. Según el párrafo 114, el aumento de la demanda de personal mejor calificado no favorece a los inmigrantes, cuyo nivel de educación es por lo general más bajo y, según el párrafo 170, sólo alrededor del 2% de la población estudiantil en la enseñanza superior pertenece a minorías étnicas. ¿Cómo se propone abordar este problema el Estado Parte?

63. Según el párrafo 126, poquísimos son los inmigrantes propietarios de sus viviendas debido a que tienen ingresos inferiores a la media, lo que ilustra una vez más el círculo vicioso: se tienen ingresos bajos porque para los trabajos mejor pagados se exigen conocimientos especializados que sólo se adquieren con una educación superior.

64. El orador pide más información sobre la derogación de la Ley de caravanas, que, según el párrafo 130, colocaba a la población ambulante en una situación excepcional y excluía a la gran mayoría de la población neerlandesa. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno de los Países Bajos contra los medios de comunicación que difunden propaganda racista? ¿Cuántas manifestaciones públicas de índole racista se han prohibido o desbaratado? ¿Qué se ha hecho para prevenir la difusión de música popular racista?

65. El Sr. GARVALOV dice que se siente algo confuso por la prolíjidad de términos empleados en el informe en relación con las minorías, como "extranjeros", "miembros de minorías étnicas", "minorías étnicas", "turcos y marroquíes" (quienes evidentemente son diferentes de las minorías), simplemente

"minorías", "inmigrantes", "migrantes", "inmigrantes legales" y, cosa bastante curiosa, personas procedentes de países de origen étnico diferente de la población neerlandesa. ¿Se ha adherido el Estado parte a la Convención Marco sobre la Protección de las Minorías Nacionales? Si es así, ¿cómo interpreta el término "minoría nacional", que no aparece en el informe?

66. Más confuso se siente todavía el orador con los epígrafes "Políticas de empleo". En el párrafo 91, bajo el epígrafe "El empleo de minorías étnicas en los departamentos públicos", se menciona a los turcos y marroquíes. ¿Se los considera minorías étnicas en los Países Bajos? En el siguiente epígrafe, sobre el empleo de minorías en las fuerzas armadas, se emplea simplemente el término "minorías". ¿Qué ocurre con las minorías religiosas o lingüísticas? En el párrafo 100 se hace una referencia a los "extranjeros" bajo el epígrafe "El empleo de minorías en la administración pública", mientras que según el párrafo 2 del informe, existe una diferencia fundamental entre los términos "extranjero" y "foráneo" por una parte y la expresión "minorías étnicas" por otra. En el cuadro 1 se dan estadísticas muy reveladoras, pero nuevamente aparecen por separado turcos y marroquíes. Harían falta aclaraciones.

67. Por lo que se refiere a la integración, aprecia las normas elevadas de la sociedad neerlandesa. El hecho de que les sea muy fácil a los extranjeros, o a las personas de comunidades étnicas diferentes, moverse en esa sociedad y terminar integrados puede resultar muy bueno para ellos como seres humanos pero ¿no existe también el peligro de la asimilación y de la pérdida de la diversidad e identidad étnicas? Pide que se aclare la franca admisión que aparece en los párrafos 80 y 82 de lo que se entiende por integración en la sociedad neerlandesa.

68. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ dice que los fallos judiciales recientes por los que se imponen penas a particulares y organizaciones que se valen de expresiones raciales insultantes y términos peyorativos constituyen precedentes importantes y que el Estado Parte debe seguir facilitando en sus informes esa información. Acoge complacido el principio de que todos los residentes legales de los Países Bajos que pertenecen a una minoría étnica tienen derecho a igualdad de trato. Según el párrafo 9, el Estado quiere que los extranjeros se integren en la sociedad neerlandesa. ¿Cuál es el alcance del proceso de integración? ¿Es lo mismo que la asimilación? ¿Mantienen los extranjeros y minorías étnicas su propia identidad religiosa, lingüística y cultural? El Estado debe esforzarse más por la población ambulante, especialmente en lo que atañe a la vivienda, la educación, el empleo, los servicios sociales, los cuidados de salud y el orden público.

69. Aunque los tribunales han interpretado que un envío único de material discriminatorio no constituye una distribución pública (apartado c) del párrafo 18), el hecho de que el material estuviera impreso indicaba ya la posible existencia de organizaciones o particulares que promovían el odio racial. ¿Se han adoptado medidas contra esas posibles fuentes de discriminación racial? Acoge complacido la decisión de los tribunales de que no puede interpretarse que el envío no solicitado por correo de folletos y libros con expresiones con las que se niegue el Holocausto constituya un acto de simple información fáctica y que en consecuencia representan una infracción del Código Penal (párr. 20). ¿Cuál ha sido el resultado de la apelación interpuesta en ese caso?

70. En el apartado a) del párrafo 21 se detalla la decisión del Tribunal Supremo de anular un fallo de discriminación porque la distinción que había hecho se fundaba en la nacionalidad en el sentido puramente político, por lo que no eran aplicables automáticamente las disposiciones antidiscriminatorias. ¿Qué se entiende por "nacionalidad en el sentido puramente político"? ¿En qué se diferencia de las disposiciones del artículo 1 de la Convención que prohíbe la discriminación por motivo del origen nacional?

71. A un partido político y a su líder, que fueron condenados por haber hecho declaraciones discriminatorias, se les ordenó que publicaran una retractación (párr. 63). No obstante, conforme al artículo 4 de la Convención, los actos de ese tipo exigen la disolución de tales organizaciones y el castigo de sus miembros; no basta con hacerles retractarse de sus declaraciones. Acoge complacido el orador las medidas para promover el empleo de las minorías étnicas, cuyas tasas de desempleo son muy elevadas. También la situación en materia de vivienda es motivo de preocupación.

72. El orador expresa su preocupación por el hecho de que las encuestas de opinión revelan un clima cada vez más negativo con respecto a las minorías étnicas. Es preciso intensificar las campañas de entendimiento, tolerancia y armonía entre los grupos; esas campañas deben abarcar todos los campos posibles, empezando por el más importante -la educación- y también en lo laboral, la vivienda, los sindicatos, la cultura, los deportes y las iglesias. Los medios de comunicación pueden desempeñar un papel importante a ese respecto y el Comité debe hacer una recomendación en este sentido.

73. El Sr. de GOUTTES dice que el informe adolece de ciertas lagunas y que falta actualizarlo en algunos aspectos, por ejemplo en cuanto al papel de la Comisión de Igualdad de Trato y a la Ley de igualdad de trato de 1994. La Comisión parece desempeñar un papel importante en la lucha contra el racismo, ya que recibe denuncias de particulares y de grupos y está facultada para efectuar investigaciones y celebrar audiencias públicas. ¿Por qué en el informe no se dice nada más de ella? ¿Por qué no participó la Comisión en la elaboración del informe y qué medidas se han tomado para consultar a las organizaciones no gubernamentales antirracistas, incluida la Oficina Nacional de Lucha contra el Racismo y la sección neerlandesa de la Comisión Internacional de Juristas?

74. Entre los aspectos positivos que cabe destacar figuran las medidas innovadoras de lucha contra la discriminación en el sector privado, en el que tan difícil es influir; la experiencia del Consejo Laboral Mixto de la Industria, en el que participan organizaciones de empleadores y empleados en la lucha contra el racismo; y la experiencia adquirida en las consultas entre la policía y las minorías. Se agradecería más información.

75. Las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité en su Comunicación N° 4/1991 sobre el caso L. K. también son positivas, ya que no es frecuente que los Estados se ocupen en sus informes de atender también a las opiniones y comunicaciones del Comité. En los párrafos 3 a 8 figura información muy interesante sobre las decisiones judiciales, especialmente del Tribunal Supremo, aunque se necesitan más estadísticas generales sobre el número de denuncias, enjuiciamientos, condenas y especialmente reparaciones otorgadas a las víctimas de discriminación racial. ¿Qué hacen las autoridades policiales, los ministerios públicos y los tribunales en los casos de racismo? El orador también desearía más información sobre las

medidas adoptadas contra las organizaciones y partidos racistas y sobre la posibilidad que tienen las organizaciones no gubernamentales antirracistas de entablar acciones judiciales mancomunadas.

76. Por lo que se refiere a la política educativa, en 1991 el Comité expresó su preocupación por la tendencia a la segregación escolar. En este momento hay también una tendencia general a no enviar los niños blancos al colegio junto con los inmigrantes. ¿Se ha adoptado alguna medida para dar curso a las anteriores observaciones del Comité?

77. En el informe se habla con franqueza del clima de opinión cada vez más negativo para con las minorías étnicas y de su elevado índice de desempleo y escasa representación en la enseñanza superior. Todos estos indicadores alarmantes no son exclusivos de los Países Bajos, pero no por eso deben dejar de merecer atención en el próximo informe.

78. El Sr. Yutzis ocupa la Presidencia.

79. Contestando a una pregunta del Sr. HALFF (Países Bajos), el Sr. DIACONU dice que no está seguro de lo que se entiende por "nacionalidad" y "aspecto racial", tal como se utilizan esos términos en la Ley de igualdad de trato y no en el informe.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.